

## Circulares Año 96

### Circular N° 040-96-EF/90

Lima, 27 de diciembre de 1996

#### **Ref: Transferencias en moneda extranjera**

Este Banco Central, en uso de las facultades que le confiere su Ley Orgánica, ha dispuesto dejar sin efecto la Circular N° 031-96-EF/90, sustituyéndola por la presente que entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 1997.

En esta oportunidad, se reduce las comisiones por transferencias locales de las cuentas en moneda extranjera establecidas en este Banco Central y se dispone un monto mínimo de US\$ 75 000,00 para las transferencias que realicen las instituciones financieras por cuenta de sus clientes.

#### **1. Transferencias Locales**

**1.1.** Las transferencias interbancarias con cargo a las cuentas en moneda extranjera establecidas en este Banco Central estarán sujetas a los costos que a continuación se detalla, los mismos que serán debitados en la cuenta corriente en moneda extranjera de la institución que solicite la transferencia:

- US\$ 15,00 para las transferencias de montos hasta US\$ 75 000,00.
- 0,02 por ciento del monto transferido (2 por diez mil) para las transferencias de montos comprendidos entre US\$ 75 000,00 y US\$ 500 000,00.
- US \$ 100,00 para las transferencias de montos mayores a US\$ 500 000,00.

**1.2.** Sólo están permitidas las transferencias que realicen las instituciones financieras por cuenta de sus clientes por un monto mínimo de US\$ 75 000,00. Esta restricción no alcanza a las operaciones que realicen las instituciones financieras por cuenta propia.

Lo dispuesto en los numerales 1.1 y 1.2 no rige para las operaciones derivadas del manejo de fondos promocionales, las que se deriven del proceso de privatización, las que correspondan a las operaciones directas del Banco Central o aquellas realizadas por interés de éste.

#### **2. Transferencias al exterior**

Los costos en que incurra este Banco Central, en ejecución de las instrucciones de las instituciones financieras del país, para transferir fondos al exterior con cargo a sus cuentas en moneda extranjera establecidas en este Banco Central, serán asumidos por la institución que solicite la transferencia y serán debitados automáticamente de sus respectivas cuentas ordinarias.

Javier de la Rocha Marie  
Gerente General